

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
27 JUN 2002	
SEC: D	1º 8659 1190



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

SISTEMA DE CÁLCULO DE CUOTAS PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR

- Art. 1:** En los casos de créditos hipotecarios para vivienda única familiar, cuyo titular haya sufrido la disminución de sus ingresos, las cuotas mensuales derivadas de los mismos deberán reducirse en idéntica proporción a la disminución de los ingresos desde el momento del otorgamiento del crédito a la fecha de la petición de acogimiento al presente sistema de cálculo.
- Art. 2:** A fin de poder acceder al sistema de cálculo descrito en el artículo anterior, el deudor deberá acreditar en forma fehaciente ante el acreedor, la disminución de los ingresos que haya sufrido.
- Art. 3:** El acreedor, una vez recibida la solicitud de reducción de cuota, deberá expedirse, en el término de 10 días hábiles, si acepta o rechaza la solicitud. En caso de aceptación, las partes deberán acordar las condiciones en que se financiará el saldo en que cada cuota mensual se disminuye, en un plazo no mayor de 30 días.

Proyecto de ley

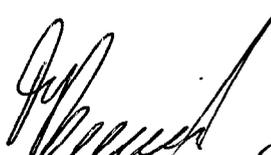
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

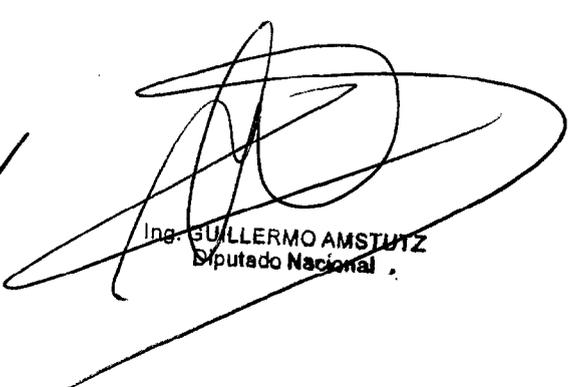
Art. 4: En caso de rechazo por parte del acreedor o falta de acuerdo entre las partes, el deudor podrá abonar la proporción de la cuota original que esté en condiciones de pagar en relación a su nuevo nivel de ingresos, sin que ello provoque la caducidad de los plazos establecidos en el contrato original ni genere intereses punitivos ni compensatorios. El remanente de cada cuota en su valor original, deberá ser refinanciado en nuevas cuotas mensuales y consecutivas y en iguales términos que las previstas en el contrato original en cuanto a la tasa de interés aplicable y cuyo primer vencimiento deberá operarse al término del plazo originalmente otorgado para la cancelación del crédito.

Art. 5: El presente sistema de cálculo sólo podrá ser utilizado mientras dure la disminución del ingreso del titular del crédito.

Art. 6: De Forma.


Norma R. Pilati
DIPUTADA DE LA NACION


Dr. DANIEL ESAIN
Diputado de la Nación


Ing. GUILLERMO AMSTUTZ
Diputado Nacional


ARTURO...
DIPUTADO DE LA NACION